

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-2018-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 825 y 882-2018-ORH (Expediente N° 01062154) recibidos el 11 y 25 de junio de 2018 respectivamente, por los cuales el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución N° 297-2018-R, conforme al Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 297-2018-R del 06 de abril de 2018; se resolvió: "1° **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 034-2018-R del 15 de enero de 2018, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD**, a favor de don **MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN**, en relación a los Arts. 5 y 6 de la Ley N° 28449, (...)";

Que, la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1722-2018-EF/53.01 de fecha 14 de mayo de 2018, remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre la observación a la habilitación de registro en el AIRSHP para pensionista, indicando que la actualización de nuevos registros de pensionistas deberá ser solicitada mediante los requisitos que detalla, información que deberá ser conforme al Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias, indicando como observación el cálculo de pensión, Art. 5 y Art. 6 de la Ley N° 28449;

Que, ante dicha observación, el Jefe de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales con Informe N° 512-2018-URBS/ORH/UNAC de fecha 05 de junio de 2018, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado que el monto del D.U. N° 037-94 no se considere en los cálculos para la pensión, por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 297-2018-R del servidor MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, quien solicita pensión de Cesantía del Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530, debiéndose consignar los datos que señala en el cuadro del literal a) para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, y la información consignada en el cuadro del literal b) para el cálculo de pensión en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Art. 5 y Art 6 de la Ley N° 28449, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	107 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Resolución de Nombramiento	Personal Transferido del MEF: Resolución 023-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (17/05/1993)
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Incorporar al Régimen 20530 desde el año 1972
Título Profesional	Título de Licenciado en Administración, expedido por la UNAC el 28 de agosto de 2014.
Dependencia / Facultad	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Pensión al mes de la Renuncia	1,222.14 mensuales
Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Profesional del nivel remunerativo D
Cesar a Partir de	Cesar a partir del 01 de noviembre de 2017, con 44 años, 03 meses, 16 días.
Ley 28449 (pensión provisional)	Debiéndose considerar como F-4 de acuerdo a la Resolución N° 1106-2011-R. Pensión Provisional S/. 1,099.93 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido al momento del cese del administrativo (S/. 1,222.14 soles)
Con cargo a la Genérica 2	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1



CUADRO POR CONCEPTO PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL (LEY 28449)

CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
DS. 051-91 Bonif. Dif	0.06	0.05
REM. REUNIFICADA	36.53	32.88
DS. 264-90-EF Mov. Ref.	5.00	4.50
REM.TRANS.P/HOMOLOG.	746.84	672.16
DS. 051-91 Bonif. Fam.	3.00	2.70
DU. 090-96	89.06	80.15
DU. 073-97	101.71	91.54
DU. 011-99	137.84	124.06
Ley 25303 – Art. 230	102.10	91.89
TOTAL	1,222.14	1,099.93

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución N° 297-2018-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recurso Públicos para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, sobre el desagregado de la pensión por cese del beneficiario MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, conforme a las especificaciones del Informe N° 512-2018-URBS/ORH/UNAC;

Que, en la Resolución N° 297-2018-R del 06 de abril de 2018, así como en los documentos que las sustentan, no se señaló lo requerido en el Oficio N° 1722-2018-EF/53.01, siendo procedente modificar en el extremo correspondiente a los conceptos que componen la pensión por cese, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 584-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de julio de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, con eficacia anticipada, la Resolución N° 297-2017-R del 06 de abril de 2018, sobre reconocimiento del derecho de **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD**, a favor de don **MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN**, en relación a los Arts. 5 y 6 de la Ley N° 28449, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	107 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Resolución de Nombramiento	<i>Personal Transferido del MEF: Resolución 023-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (17/05/1993)</i>
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	<i>Incorporar al Régimen 20530 desde el año 1972</i>
Título Profesional	<i>Título de Licenciado en Administración, expedido por la UNAC el 28 de agosto de 2014.</i>
Dependencia / Facultad	<i>Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares</i>
Pensión al mes de la Renuncia	<i>1,222.14 mensuales</i>
Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	<i>Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Profesional del nivel remunerativo D</i>
Cesar a Partir de	<i>Cesar a partir del 01 de noviembre de 2017, con 44 años, 03 meses, 16 días.</i>
Ley 28449 (pensión provisional)	<i>Debiéndose considerar como F-4 de acuerdo a la Resolución N° 1106-2011-R. Pensión Provisional S/. 1,099.93 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido al momento del cese del administrativo (S/. 1,222.14 soles)</i>
Con cargo a la Genérica 2	<i>Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1</i>

CUADRO POR CONCEPTO PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL (LEY 28449)		
CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
DS. 051-91 Bonif. Dif	0.06	0.05
REM. REUNIFICADA	36.53	32.88
DS. 264-90-EF Mov. Ref.	5.00	4.50
REM.TRANS.P/HOMOLOG.	746.84	672.16
DS. 051-91 Bonif. Fam.	3.00	2.70
DU. 090-96	89.06	80.15
DU. 073-97	101.71	91.54
DU. 011-99	137.84	124.06
Ley 25303 – Art. 230	102.10	91.89
TOTAL	1,222.14	1,099.93

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE,
 cc. URBS, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.